

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-03-2022. Informo al señor Juez que en este proceso, procedente de la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta Ciudad, nos dan respuesta a la medida de embargo del bien inmueble. Revisado el mismo se observa que el inmueble tiene registrada hipoteca.

A DESPACHO PARA RESOLVER.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 439

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00453-00

Proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ESCOBAR

DEMANDADO: JAYZON AGUIRRE VASQUEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al proceso el oficio ORIPMAN 1002022EE000435 calendado 14 de febrero de 2022, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio del cual nos allegan el certificado de tradición del inmueble con matrícula 100-169311 de propiedad de JAYZON AGUIRRE VASQUEZ en donde consta la inscripción del embargo y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes a que haya lugar.

Como quiera que del certificado en mención, se observa que el inmueble en la anotación No. 9 tiene inscrita HIPOTECA a favor de GALLEGO TABARES GERMAN y GRAJALES AGUDELO ROSMIRA, es por lo anterior que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 462 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin de allegar la dirección de los mencionados acreedores para citarlos.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria